



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 22 de octubre de 2012.

VISTO el Expediente N° S93:0010520/2012 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Resolución N° C.2 de fecha 13 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Punto 6° de la Resolución N° C.2 de fecha 13 de febrero de 2012, estableció un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos día 1 de abril de 2012 para la reinscripción y actualización en el Registro creado para las unidades de transportes y contenedores de tanques cubicados, utilizando el Formulario de Solicitud de Actualización de Datos de la Unidad de Transporte o Cubicación de Contenedores Tanques.

Que se han advertido dificultades de orden operativo como consecuencia del cúmulo de presentaciones y solicitudes efectuadas por transportistas que requieren recubicar sus unidades a fin de actualizar su documentación y proceder al reempadronamiento.

Que es decisión de este INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA favorecer las condiciones para que los transportistas puedan encuadrarse en el marco legal correspondiente.

Que a la fecha prevista como plazo máximo para dichas gestiones administrativas se observa una importante cantidad de pedidos en trámite.

Que con la finalidad de no ocasionar inconvenientes en la logística que realizan los establecimientos vitivinícolas y alcoholeros con relación a la movilización



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

de sus productos a granel, se estima conveniente otorgar una prórroga al plazo previsto en la norma antes citada.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Prorrógase el plazo previsto en el Punto 6° de la Resolución N° C.2 de fecha 13 de febrero de 2012, hasta el 31 de enero del 2013 para el registro y actualización de datos para su incorporación en debida forma al Registro Nacional de Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 46



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA